

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18150

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

#### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### CULTURA

- R.M. N° 000358-2024-MC.-** Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **2**
- R.M. N° 000359-2024-MC.-** Crean el Grupo de Trabajo de evaluación de los procesos críticos del Archivo General de la Nación **2**

##### DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- R.M. N° 0324-2024-MIDAGRI.-** Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego a la República Italiana, en comisión de servicios **5**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 176-2024-EF.-** Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos "Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas"; "Nueva Subestación "Hub" San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"; y "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" **6**

#### INTERIOR

- R.M. N° 1194-2024-IN.-** Aprueban suscripción de la Vigésima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú, y autorizan transferencia financiera **9**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### DESPACHO PRESIDENCIAL

- Res. N° 000044-2024-DP/SG.-** Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial **10**

##### INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

- Res. N° 070-2024-INBP.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú" **12**

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

##### CONTRALORÍA GENERAL

- Res. N° 588-2024-CG.-** Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana **13**
- Res. N° 589-2024-CG.-** Designan Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco **14**

#### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

## PODER EJECUTIVO

## CULTURA

## Designan Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000358-2024-MC

San Borja, 25 de setiembre del 2024

VISTOS: el Memorando N° 000329-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001415-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, y reordenado mediante la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe/a de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora JESSICA GABRIELA FLOREZ CUENTAS en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

2328953-1

## Crean el Grupo de Trabajo de evaluación de los procesos críticos del Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000359-2024-MC

San Borja, 26 de setiembre del 2024

VISTOS: El Memorando N° 001810-2024-OGPP-SG/MC y 001817-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001406-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N°

000600-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, los literales c) y j) del artículo 5 de la Ley N° 29565 señalan como competencias exclusivas y excluyentes de este el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial y la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura; y, el diseño, conducción y supervisión de los sistemas funcionales en el ámbito de la cultura asegurando el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales de acuerdo con las normas de la materia;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 13 de la Ley N° 29565 señalan que el/la Ministro/a de Cultura tiene entre sus competencias, la de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; y, dirigir y supervisar las acciones de los organismos públicos bajo su competencia;

Que, en virtud del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por su parte, el artículo 4 de la Ley N° 27658 señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que se puede encargar a los Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM: *Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;*

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo: *Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública (...);*

Que, a través del Proveído N° 010484-2024-SG/MC, la Secretaría General solicita evaluar la pertinencia de la

creación de un Grupo de Trabajo, a fin de que realice una evaluación integral de los procesos críticos de la gestión del Archivo General de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 001810-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000303-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual sustenta la creación del Grupo de Trabajo de evaluación de los procesos críticos del Archivo General de la Nación; señalando que, de la revisión de los principales aspectos de los procesos críticos de la gestión del Archivo General de la Nación, entre ellos informes del Órgano de Control Institucional del Archivo General de la Nación, se advierte la necesidad de realizar un levantamiento de información a fin de formular propuestas de mejoras en la gestión institucional;

Que, a través del Informe N° 001406-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de conformación del referido grupo de trabajo;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Sectorial temporal**

Crear el Grupo de Trabajo sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado *Grupo de Trabajo de evaluación de los procesos críticos del Archivo General de la Nación* (en adelante, Grupo de Trabajo), con el objeto de elaborar y presentar al Despacho Ministerial un informe que contenga los resultados de la evaluación integral de los procesos críticos del Archivo General de la Nación y las propuestas de estrategias y acciones de mejora de la gestión institucional.

#### **Artículo 2.- Conformación**

2.1 El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes miembros:

- a) Un/a representante de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, quien la preside.
- b) Un/a representante de la Secretaría General del Archivo General de la Nación.
- c) El/la Director/a General de la Dirección General de Museos.
- d) El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- e) El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- f) El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- g) El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- h) El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- i) El/la Director/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- j) El/la Director/a de la Oficina de Defensa Nacional.

2.2 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones *ad honorem*.

2.3 Los/as integrantes del Grupo de Trabajo designan a un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

#### **Artículo 3.- Funciones**

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

3.1 Realizar una evaluación integral de los procesos críticos del Archivo General de la Nación, con énfasis en los aspectos organizacionales, administrativos y de gestión que inciden en la prestación efectiva de los servicios que brinda a la ciudadanía.

3.2 Presentar un informe final que incluya los resultados de la evaluación integral y las recomendaciones propuestas.

3.3 Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

#### **Artículo 4.- Secretaría Técnica**

4.1 La Oficina General de Administración ejerce la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo y es responsable de brindar apoyo técnico y administrativo.

4.2 La Secretaría Técnica es la responsable de llevar el registro de los acuerdos del Grupo de Trabajo, custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

#### **Artículo 5.- Instalación**

El Grupo de Trabajo se instala dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución.

#### **Artículo 6.- Del apoyo al Grupo de Trabajo**

6.1 Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo cuenta con el apoyo de las unidades de organización del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación.

6.2 Para el logro de su finalidad, el Grupo de Trabajo puede solicitar asistencia y/o apoyo técnico de profesionales expertos externos, así como a otras entidades del Estado en el ámbito de sus competencias.

#### **Artículo 7.- Vigencia**

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de su instalación. El Grupo de Trabajo, de manera fundamentada, puede solicitar al Despacho Ministerial un plazo adicional con la finalidad de presentar su informe final.

#### **Artículo 8.- Financiamiento**

Lo dispuesto en la presente resolución, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 9.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo, designados en el artículo 2 de la presente, para los fines pertinentes.

#### **Artículo 10.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

**NLA** Normas Legales  
**Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

# MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la  
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

**DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO****Autorizan viaje de Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego a la República Italiana, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0324-2024-MIDAGRI**

Lima, 26 de septiembre de 2024

VISTOS:

El OF. RE (DAS) N° 2-9-B/366 del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Memorando N° 2070-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0385-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 1155-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DAS) N° 2-9-B/366 de fecha 17 de julio de 2024 el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) traslada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la invitación del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO a los estados miembros para participar en el 29° período de sesiones del Comité de Agricultura (COAG), a realizarse de manera híbrida, en la ciudad de Roma, República Italiana del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 3101-2024-MIDAGRI-SG de fecha 20 de agosto de 2024, la Secretaría General del MIDAGRI remite al MRE el Memorando N° 1768-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, que adjunta los datos de los delegados que participarán de manera virtual en el 29° período de sesiones del Comité de Agricultura (COAG) del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2024;

Que, con Oficio N° 1274-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica al MRE que se ha designado al señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, para que participe en el referido evento;

Que, el 29° período de sesiones del Comité de Agricultura (COAG) es un foro oficial de la FAO, que se celebra cada dos años. Este comité es el foro clave de la FAO para el debate internacional sobre políticas agrarias y la gestión de recursos agrícolas a nivel mundial;

Que, el objetivo del foro es examinar el papel central de la alimentación y la agricultura en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), espacio en el que se proporcionará una plataforma para el intercambio y el diálogo entre participantes y se brindará orientación estratégica para la labor de la FAO en la transformación de los sistemas agroalimentarios con la finalidad que sean más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles;

Que, a través del Memorando N° 2070-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), remite el Informe N° 0385-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, mediante el cual, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI), señala que el expediente de autorización de viaje, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante la Directiva, entre ellos el anexo 4 debidamente firmado por el señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y, el anexo 5 suscrito por el comisionado y la Directora General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0385-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI. la OCAI refiere que la participación del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego en el 29° período de sesiones del Comité de Agricultura (COAG) de la FAO es de interés institucional, "en tanto el 29° período de sesiones del Comité de Agricultura (COAG) es el foro oficial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Este Comité es el foro clave de la FAO para el debate internacional sobre políticas agrarias y gestión de recursos del sector agropecuario a nivel mundial"; asimismo, en el numeral 2.6 del citado informe precisa que "participar en la COAG permite establecer alianzas, acceder a fondos y fortalecer la capacidad institucional del país en la gestión agraria, al fomentar la adopción de políticas y estrategias en evidencia y buenas practicas"

Que, los gastos que viaje del señor Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según las Certificaciones de Crédito Presupuestario contenidas en la Notas N° 0000002307 y N° 0000002322, que forman parte del expediente que sustenta la solicitud de autorización de viaje al exterior;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica; y, se autorizan conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores públicos y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representante del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prevén que la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados se otorgan por Resolución Ministerial del respectivo Sector y se publican en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Informe N° 1155-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que se ha cumplido con la normativa en materia de autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y que, por tanto, debe procederse a la emisión del acto resolutorio de autorización del viaje al exterior del señor Iván Ramos Pastor, viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, para participar del 30 de septiembre al 02 de octubre de 2024, en el 29° período de sesiones del Comité de Agricultura (COAG) de la FAO a llevarse a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del señor Viceministro en el referido evento, resulta necesario autorizar el viaje del 28 de septiembre al 03 de octubre de 2024, conforme se señala en los Anexos 5 – Formato de Información del Servidor Civil para Viaje al Exterior - de la Directiva y a la reserva de vuelos que obra en el expediente;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Iván Ramos Pastor, Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 28 de septiembre al 03 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (tarifa económica) USD	Zona geográfica	Viáticos USD 540 x día	Total viáticos USD
Iván Ramos Pastor	3 684,40	Europa	540 x 3 días + 1 día de gastos de instalación y traslado	2 160,00

**Artículo 3.-** Encargar al señor Christian Alejandro Garay Torres, Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las funciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, a partir del 28 de septiembre de 2024, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2329196-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que otorga seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos "Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas"; "Nueva Subestación "Hub" San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"; y "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"**

DECRETO SUPREMO  
N° 176-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 459-2022-MINEM/DM, publicada el 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Transmisión 2023-2032, en el cual se contempla la ejecución de los proyectos vinculantes: "Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas"; "Nueva Subestación "Hub" San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"; y, "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 055-2023-MINEM/DM, publicada el 17 de febrero de 2023, el Ministro de Energía y Minas encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas"; "Nueva Subestación "Hub" San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"; y "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", entre otros;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 041-2023/DPP.EL.18 del 16 de junio de 2023, se aprobó la incorporación de los proyectos "Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas"; "Nueva Subestación "Hub" San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"; y "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" (en adelante, los Proyectos), al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada de los proyectos a través de una Asociación Público Privada aplicable a los mismos. Asimismo, se ratificó el numeral 1 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 101-2-2023-Líneas de Transmisión a través del cual se aprobó el Informe de Evaluación de los Proyectos, y el numeral 2 del Acuerdo Comité Pro Minería y Energía No. 108-1-2023-Líneas

de Transmisión a través del cual se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 63-2023/DPP/EL.18 del 25 de agosto de 2023, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 117-1-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – Comité Pro Minería y Energía en la sesión del 22 de agosto de 2023, mediante el cual se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”; “Nueva Subestación “Hub” San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 067-2023/DPP/EL.18 del 20 de setiembre de 2023, se ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 113-2-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – Comité Pro Minería y Energía en la sesión del 25 de julio de 2023, mediante el cual se aprobó la Versión Inicial de los Contratos de Concesión de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”; “Nueva Subestación “Hub” San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”;

Que, mediante aviso publicado en el diario oficial “El Peruano” los días 26 y 27 de setiembre de 2023, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN, se realizó la Convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos: “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”; “Nueva Subestación “Hub” San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. 023-2024/DPP/EL.18 del 22 de mayo de 2024, se ratificaron los Acuerdos de Comité Pro Minería y Energía Nro. 146-1-2024-Líneas de Transmisión y Nro. 150-1-2024-Líneas de Transmisión adoptados por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – Comité Pro Minería y Energía en sus sesiones del 02 de abril y 02 de mayo de 2024, respectivamente, mediante los cuales se aprobó la Versión Final de los Contratos de Concesión de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”; “Nueva Subestación “Hub” San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”, y las modificaciones sustanciales de las mismas;

Que, el 24 de junio de 2024, se realizó el acto público de presentación de ofertas y adjudicación de la Buena Pro de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”; “Nueva Subestación “Hub” San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones

y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”, resultando adjudicatario el CONSORCIO OA (integrado por las empresas CONCESIONES PERÚ HOLDINGS TRANSMISIÓN I S.A.C. y OMEGA PERÚ OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A.);

Que, mediante comunicaciones recibidas el 26 y 28 de agosto de 2024, el CONSORCIO OA comunicó la designación de la persona jurídica denominada “CONCESIONARIA TRANSMISORA HUB POROMA S.A.C.”, inscrita en la Partida Nro. 15722525 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, e identificada con RUC Nro. 20613054724, para que actúe como contraparte del Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y suscriba los Contratos de Concesión de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”; “Nueva Subestación “Hub” San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los decretos supremos son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley, y son rubricados por el presidente de la República y refrendados por uno o más ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, el inciso 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 195-2023-EF, establece que: *“De acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de la citada norma; las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente”*;

Que, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF, establece que: *“El Estado puede otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de Asociaciones Público Privadas; seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo a la legislación vigente”*;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN Nro. 146-2-2024-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en la sesión del 06 de setiembre de 2024, se acordó solicitar la autorización para el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas”; “Nueva Subestación “Hub” San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV “Hub” San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; y “Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)”; a celebrarse con la Concesionaria Transmisora Hub Poroma S.A.C., en su calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado Peruano en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en los Contratos de Concesión de los proyectos “Nueva Subestación “Hub” Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV “Hub” Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones

asociadas"; "Nueva Subestación "Hub" San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)"; y "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", a favor de la Concesionaria Transmisora Hub Poroma S.A.C., quien suscribirá los Contratos de Concesión;

Que, en virtud de los numerales 1) y 18) del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo Nro. 063-2021-PCM, el presente Decreto Supremo se encuentra excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por la materia que comprende, al tratarse de una disposición normativa de carácter particular, y considerando que no tiene contenido regulatorio;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1357 del Código Civil, el artículo 28 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 195-2023-EF; el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF; y la Ley Nro. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos "Nueva Subestación "Hub" Poroma (Primera Etapa) y Enlace 500 kV "Hub" Poroma - Colectora, ampliaciones y subestaciones asociadas"; "Nueva Subestación "Hub" San José - Primera Etapa y Enlace 220 kV "Hub" San José - Repartición (Arequipa), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)";

y "Nueva SE Marcona II y Enlace 138 kV Marcona II - San Isidro (Bella Unión) - Pampa (Chala), ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)", a celebrarse con la Concesionaria Transmisora Hub Poroma S.A.C.

#### Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente abarca las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas, quien actúa en representación del Estado Peruano; establecidas en los Contratos de Concesión, observando lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 195-2023-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

#### Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado Peruano, los contratos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

ROMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2329419-1



Descubre lo nuevo que tiene  
**andina.pe**



- Información noticiosa
- Especiales
- Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

**CONTACTO COMERCIAL**

 996 410 162  915 248 092  
 [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

**Redes Sociales:**      

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

## INTERIOR

**Aprueban suscripción de la Vigésima Segunda Adenda al Convenio Especifico de Administración de Recursos para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú, y autorizan transferencia financiera****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1194-2024-IN**

Lima, 25 de septiembre de 2024

VISTOS, el Memorando N° 001244-2024-IN-OGIN y el Memorando N° 001261-2024-IN-OGIN, el Informe N° 000405-2024-IN-OGIN-AP y el Informe N° 000414-2024-IN-OGIN-AP del Área de Presupuesto, el Informe N° 000939-2024-IN-OGIN-ADM y el Memorando N° 000523-2024-IN-OGIN-ADM del Área de Administración, el Informe N° 000307-2024-IN-OGIN-AL y el Informe N° 000313-2024-IN-OGIN-AL del Área de Asesoría Legal, el Informe N° 000187-2024-IN-OGIN-OOB-GACD y el Informe N° 000189-2023-IN-OGIN-OOB-GACD de la Oficina de Obras de la Oficina General de Infraestructura, el Memorando N° 001781-2024-IN-OGPP y el Memorando N° 001801-2024-IN-OGPP, el Informe N° 001061-2024-IN-OGPP-OCRI y el Informe N° 001071-2024-IN-OGPP-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 000912-2024-IN-OGPP-OPMI y el Informe N° 000924-2024-IN-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 000775-2024-IN-OGPP-OP y el Informe N° 000779-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 017042-2024-IN-OGAF y el Proveído N° 017212-2024-IN-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 001669-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal V del numeral 13.1 del Artículo 13 de la Ley N° 31953 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", se autoriza al Ministerio del Interior a realizar transferencias financieras a favor de la Organización Internacional de Migraciones-OIM para la continuidad de la ejecución de los Proyectos Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior de Mujeres PNP San Bartolo con código 2235054 y Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima con Código 2235055, conforme a lo dispuesto por la Ley 30356;

Que, con fecha 29 de enero de 2014, el Ministerio del Interior y la OIM, suscribieron el "Convenio específico entre la Organización Internacional para las Migraciones - OIM y el Ministerio del Interior, para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú", el cual tuvo como objeto normar los mecanismos de cooperación entre las partes para: i) Ejecutar procesos de selección y adjudicación para la implementación de los proyectos, entre otros: Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima; con código SNIP 256073 (CUI 2235055); ii) Realizar la administración de recursos durante la selección y adjudicación y el proceso de ejecución de los contratos resultantes en el marco de los proyectos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, establece los requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración

de recursos (CAR), así como para sus modificatorias, disponiendo que previo a la suscripción del convenio resulta necesario contar con los informes favorables de las oficinas de presupuesto, de administración y asesoría jurídica y la opinión favorable vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la necesidad y viabilidad del convenio y mediante acto resolutorio de carácter indelegable, el titular de la entidad aprueba la suscripción del convenio, que también es aplicable para la suscripción de adendas;

Que, mediante Memorando N° 001244-2024-IN-OGIN, la Oficina General de Infraestructura, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000405-2024-IN-OGIN-AP, el Informe N° 000939-2024-IN-OGIN-ADM, el Informe N° 000307-2024-IN-OGIN-AL, e Informe N° 000187-2024-IN-OGIN-OOB-GACD, sustenta técnica y legalmente, la suscripción de una Adenda al Convenio Especifico de Administración de Recursos para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú", respecto de la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima", con código SNIP 256073 (CUI 2235055), con el objeto de transferir recursos por el importe de S/ 9 637 986,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES); a favor de la OIM, para dar continuidad a la ejecución del referido proyecto de inversión, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitida mediante la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con Notas N° 0797 y 0804-2024;

Que, mediante el Memorando N° 001781-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria y en virtud del Informe N° 001061-2024-IN-OGPP-OCRI, el Informe N° 000912-2024-IN-OGPP-OPMI y el Informe N° 000775-2024-IN-OGPP-OP, emite opinión favorable en cuanto a la viabilidad y disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, a nivel de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura para efectuar la transferencia financiera por la suma de S/ 9 637 986,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), a favor de la OIM, para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima", con código SNIP 256073 (CUI 2235055), a efectos de celebrar la Adenda al Convenio de Administración de Recursos suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Ministerio del Interior;

Que, mediante Memorando N° 001261-2024-IN-OGIN, la Oficina General de Infraestructura, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000414-2024-IN-OGIN-AP, el Memorando N° 000523-2024-IN-OGIN-ADM, el Informe N° 000313-2024-IN-OGIN-AL, e Informe N° 000189-2023-IN-OGIN-OOB-GACD, sustenta técnica y legalmente, la suscripción de una Adenda al Convenio Especifico de Administración de Recursos para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú", respecto de la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima", con código SNIP 256073 (CUI 2235055), con el objeto de transferir recursos por el importe de S/ 4 301 368,99 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES); a favor de la OIM, para dar continuidad a la ejecución del referido proyecto de inversión, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitida mediante la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 0809-2024;

Que, mediante el Memorando N° 001801-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria

y en virtud del Informe N° 001071-2024-IN-OGPP-OCRI, el Informe N° 000924-2024-IN-OGPP-OPMI y el Informe N° 000779-2024-IN-OGPP-OP, emite opinión favorable en cuanto a la viabilidad y disponibilidad presupuestal prevista en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, a nivel de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura para efectuar la transferencia financiera por la suma de S/ 4 301 368,99 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 SOLES), a favor de la OIM, para la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima", con código SNIP 256073 (CUI 2235055), a efectos de celebrar la Adenda al Convenio de Administración de Recursos suscrito con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Ministerio del Interior;

Que, la suscripción de la Vigésima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú para la seguridad y estabilización comunitaria del Perú y la transferencia financiera a favor de la OIM, cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 001781-2024-IN-OGPP y el Memorando N° 001801-2024-IN-OGPP; del Área de Administración de la Oficina General de Infraestructura a través del Informe N° 000939-2024-IN-OGIN-ADM y el Memorando N° 000523-2024-IN-OGIN-ADM y la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 001669-2024-IN-OGAJ;

Que, con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, la Ley N° 30356 Ley que Fortalece la Transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones Internacionales, el Decreto Legislativo N° 1266 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Suscripción de la Vigésima Segunda Adenda**

Aprobar la suscripción de la Vigésima Segunda Adenda al Convenio Específico de Administración de Recursos para el Fortalecimiento de la Policía Nacional para la Seguridad y Estabilización Comunitaria del Perú", respecto de la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima", con código SNIP 256073 (CUI 2235055), con la finalidad de modificar el presupuesto referencial del Convenio.

#### **Artículo 2.- Transferencia Financiera**

Autorizar una transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, por la suma de S/ 13 939 354,99 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Limitaciones para el Uso de los Recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 2 de la presente Resolución no deben ser

destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

#### **Artículo 5.- Notificación de la Resolución**

Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Infraestructura y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior para que efectúen las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2329310-1

## **ORGANISMOS EJECUTORES**

### **DESPACHO PRESIDENCIAL**

## **Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial**

### **RESOLUCIÓN N° 000044-2024-DP/SG**

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 000938-2024-DP/OGPM y el Informe Técnico N° 000014-2024-DP/OGPM-BNC, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Legal N° 000057-2024-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los organismos públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un ministerio; asimismo, señala que los Reglamentos de Organización y Funciones se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Despacho Presidencial es responsable de la asistencia técnica y administrativa a la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus competencias y funciones. El Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial determina las funciones generales, estructura orgánica, así como las relaciones entre los órganos que lo integran y su vinculación con las entidades públicas y privadas.

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización; la misma que es aprobada por resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2024-PCM se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, estableciendo en la Segunda Disposición Complementaria Final que la Sección Segunda del citado Reglamento se aprueba mediante resolución del titular de la entidad, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, en este contexto, mediante Memorando N° 000938-2024-DP/OGPM, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe Técnico N° 000014-2024-DP/OGPM-BNC, en el cual sustenta la necesidad de formalizar la aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

Con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones**

Aprobar la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 098-2024-PCM, la misma que consta de un (01) título, veinte y dos (22) artículos y dos (02) anexos, que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Despacho Presidencial, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente resolución y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, son publicadas en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ  
Secretario General

2329052-1



Una empresa  
peruana que  
te conecta  
con el mundo



El Diario Oficial cuenta con Cuerpo Noticioso, el Boletín Oficial y la separata de Normas Legales.

[elperuano.pe](http://elperuano.pe)



Información noticiosa, especiales, videos, podcast y canal online.

[andina.pe](http://andina.pe)



Transformamos tus proyectos de impresión gráfica en productos de calidad.

[segraf.com.pe](http://segraf.com.pe)

**CONTACTO COMERCIAL**

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

## INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

### Aprueban Norma Técnica denominada “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú”

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 070-2024-INBP

San Isidro, 26 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 005-2024-CGBVP-DIGO-DIPROR-PRIF del Programa de Combate de Incendios Forestales de la Dirección de Programas de Respuesta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú del 19 de febrero del 2024; El Oficio N° 093-2024-CGBVP/DIGO de la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú del 19 de julio del 2024; El Informe Técnico N° 001-2024-INBP/DPNR-SPN de la Subdirección de Políticas y Normas de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 20 de junio del 2024; Memorando N° 111-2024-INBP/DPNR de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 16 de agosto del 2024; El Memorando N° 270-2024-INBP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 16 de setiembre del 2024, El Informe N° 188-2024-INBP/OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 16 de setiembre del 2024; El Informe N° 156-2024-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del 20 de setiembre del 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, adecuando el organismo público ejecutor “Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú” a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificando su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regulando sus funciones.

Que, el literal h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tiene como función proponer reglamentos, normas, lineamientos, procedimientos o directivas sobre prevención, control y extinción de incendios e incidentes con materiales peligrosos, y emitir opinión respecto de los existentes de oficio o a requerimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2017-IN aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, definiendo las facultades, funciones y atribuciones de sus unidades de organización.

Que, según el artículo 35° del mencionado reglamento, la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación es el órgano de línea responsable de conducir el proceso de gestión de políticas, normas técnicas y regulación en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, según el artículo 38° del mencionado reglamento, la Subdirección de Políticas y Normas es la unidad orgánica responsable de formular, elaborar y proponer las políticas en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, así como

de elaborar las normas técnicas y la regulación requeridas para la implementación de los lineamientos aprobados.

Que, mediante la Nota Informativa N° 005-2024-CGBVP-DIGO-DIPROR-PRIF, el Programa de Combate de Incendios Forestales de la Dirección de Programas de Respuesta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha informado sobre la necesidad de desarrollar y proponer a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú una Norma Técnica con el objetivo de crear y regular el Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la gestión de Incendios Forestales en el Perú.

Que, Mediante el Informe Técnico N° 001-2024-INBP/DPNR-SPN, la Subdirección de Políticas y Normas de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sustenta el proyecto de Norma Técnica denominada “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú”. Concluye que se debe proceder con la aprobación e implementación del mencionado proyecto, dada la situación actual y los escenarios futuros de los incendios forestales. Se evidencia la urgencia de normar los requisitos mínimos de capacitación y calificación para las personas de las entidades del gobierno nacional, regional y local que intervengan en la supresión de incendios forestales.

Que, mediante el Oficio N° 093-2024-CGBVP/DIGO, la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) informa que, tras revisar la norma técnica referida y con la opinión favorable del Director de Programas de Respuesta adscrito a dicha Dirección General, se encuentra conforme con lo propuesto.

Que, con Memorando N° 111-2024-INBP/DPNR, la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicita que se continúe los trámites administrativos para la revisión de la precitada norma técnica.

Que, mediante Memorando N° 270-2024-INBP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, donde hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 188-2024-INBP/OPP-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, concluyen en brindar la viabilidad a la propuesta de la Norma Técnica denominada “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú”, al cumplir con las disposiciones establecidas en la Disposiciones para la elaboración de documentos normativos de la INBP, aprobado con Resolución de Intendencia N° 152-2019-INBP.

Que, mediante el Informe N° 156-2024-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, evalúa y analiza, los aspectos legales del procedimiento para la elaboración y aprobación del documento normativo denominado Norma Técnica “Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú, opinando resultado precedente sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 7 de mayo de 2024, se designa al señor Juan Carlos Morales Carpio, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y Visa el proyecto que actualiza la Directiva en mención, y adjunta el proyecto de Resolución de la Intendencia para la suscripción respectiva.

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir Resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, en concordancia con el inciso d) del artículo 23° del Decreto Legislativo



N° 1260, que establece que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, tiene como función aprobar, a propuesta del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las normas técnicas, sobre control extinción de incendios y rescate urbano;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el representante legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación, de la Subdirección de Políticas y Normas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Planeamiento y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, que integran la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Norma Técnica N° 001-2024-INBP/DPNR, denominada "Sistema de Calificación y Currículo Estandarizado para la Supresión de Incendios Forestales en el Perú", de aplicación obligatoria a nivel nacional, para los tres niveles de gobierno, al amparo del Decreto Legislativo N° 1260, que reconoce a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ejercer como ente rector en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos.

**Artículo 2°.-** DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORALES CARPIO  
Intendente Nacional

2329288-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

#### Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 588-2024-CG

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000134-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000061-2024-CG/GRLIM y el Proveído N° 005799-2024-CG/GRLIM, de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana; el Memorando N° 001211-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002103-2024-CG/POLDEH y el Proveído N° 000392-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000474-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000892-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001100-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de algunos de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 087-2023-CG de 13 de marzo de 2023, se designó, entre otros, al señor Julio Elías Ojeda Cárdenas, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000134-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefe de OCI de la citada entidad;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a

los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designado en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001100-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000892-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación y designa, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminada la designación del colaborador Julio Elías Ojeda Cárdenas, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Artículo 2.-** Designar al colaborador Daniel Gabriel Oporto Patroni en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

**Artículo 3.-** Las acciones de personal dispuestas en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrán efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Pucusana proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República, a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo 6.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2328948-1

## Designan Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 589-2024-CG

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000138-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000062-2024-CG/GRLIM, de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana; el Memorando N° 001261-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002134-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000538-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000900-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001112-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por



límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 135-2024-CG de fecha 01 de marzo de 2024, se designó al colaborador Carlo Fabricio Gonzales Herrera, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000138-2024-CG/VCGST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefa del OCI de la referida entidad bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de la profesional propuesta para ser designada en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica

y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001112-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000900-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación y designa en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminada la designación del colaborador Carlo Fabricio Gonzales Herrera en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

**Artículo 2.-** Designar a la colaboradora Marita Jacqueline Alzamora Tinageros en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

**Artículo 3.-** Las acciones de personal dispuestas en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrán efectividad a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo 6.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2328950-1



## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

# Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



## BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral

S/. 364.<sup>00</sup>

Suscripción Anual

S/. 730.<sup>00</sup>

Precios incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.

Editora Perú 975-479164

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

